

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/MODIFICA PLAGA A CANTELLA 2022



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE RENUEVA ÁREA DE FLORECIMIENTO ALGAL NOCIVO (FAN) QUE INDICA EN MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 05 MAY 2022

R.EX. N°-----0902

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de Esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.AC) N° 197 de 10 de marzo de 2022; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el OS. N° 430 de 1991. del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880 el DS. N° 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 177 de 2009, N° 205 de 2011, N° 2826 de 2012, N° 3575 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el DS. N° 345 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, el cual tiene por objeto establecer las medidas de protección y control para evitar la introducción de especies que constituyan plagas hidrobiológicas, aislar su presencia, evitar su propagación y propender a su erradicación.

Que de conformidad con el artículo 4° del D.S. NO 345 de 2005, antes individualizado, esta Subsecretaría declarará determinados sectores o zonas geográficas en alguna categoría de área no libre previo Informe Técnico y consulta al Comité Consultivo.

Que por el memorándum de la división de Acuicultura de esta Subsecretaría citado en VISTO, se establece la necesidad de extender el plazo de la declaratoria de florecimiento algal nocivo (FAN) de la especie *Alexandrium catenella* hasta el 3 de agosto de 2022, fecha en la que se espera contar con la información técnica necesaria para la dictación de una nueva resolución que se pronuncie sobre la mencionada declaratoria FAN.

RESUELVO:

1.- Extiéndase hasta el día 3 de agosto de 2022 la declaración de área de Florecimiento Algal Nocivo (FAN) de *Alexandrium catenella*, en los términos indicados por el Memorándum (D.AC) citado en VISTO.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente y del Memorándum (D.AC) N° 197 de 2022, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, publíquese íntegramente la presente resolución en el sitio web de esta subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



JULIO SALAS GUTIERREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

JRV/PSS

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM (D.AC.) N° 197

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

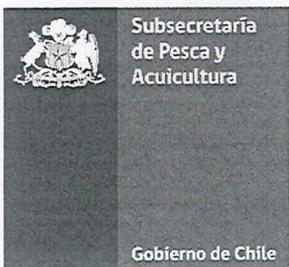
REF. : SOLICITA AMPLIAR VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 822 DE 2020, DE ESTA SUBSECRETARIA

FECHA : 10 DE MARZO DE 2022

Con relación a la REF., informo y solicito a Ud. lo siguiente:

1. En el marco del D. S. (MINECON) N° 345 de 2005, mediante la Resolución Exenta N° 822, de fecha 19 de marzo de 2020, se renovó el área de florecimiento algal de la especie *Alexandrium catenella* en zonas geográficas de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, hasta el 03 de abril de 2022. En consecuencia, esta Subsecretaría debe evaluar técnicamente la pertinencia de renovar dicha área o bien modificar, o recategorizar, según corresponda.
2. De acuerdo con la aplicación del señalado Reglamento, esta División debe analizar la información técnica y científica disponible, principalmente, la obtenida a través del Programa de manejo y monitoreo de las mareas rojas en el sistema de fiordos y canales de Chile, ejecutado por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), previo convenio con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, investigaciones que se realizan de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.
3. La situación de pandemia a causa de la enfermedad Covid-19, ha generado diversos inconvenientes a nivel mundial y a nivel nacional. En particular, se han visto retrasadas las actividades de muestreo en terreno, los análisis de laboratorio de estas muestras, como también la tabulación, análisis y elaboración de informes, con el respectivo análisis estadístico de la información.
4. Durante el año 2021, y en el verano del año 2022, se han producido una serie de inusuales floraciones algales de diferentes especies, en diferentes zonas geográficas del país, lo que

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 16, Casilla 100-V, Valparaíso, Chile



ha requerido de desviar esfuerzos tanto del IFOP, como de esta Subsecretaría, para atender dichas situaciones desde lo técnico y desde lo administrativo.

5. Así las cosas, en consideración al tiempo que se requiere para analizar la información que sustenta la renovación del Área de florecimiento algal señalado en el numeral 1 del presente documento, en consideración también de la consulta que se debe realizar al Comité que considera el D. S. (MINECON) N° 345 de 2005, solicito a Ud. ampliar la vigencia de la Resolución Exenta N° 822, de fecha 19 de marzo de 2020, de esta Subsecretaría, hasta el 03 de agosto de 2022.

Saluda atentamente a Ud.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/PVT/abp